

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

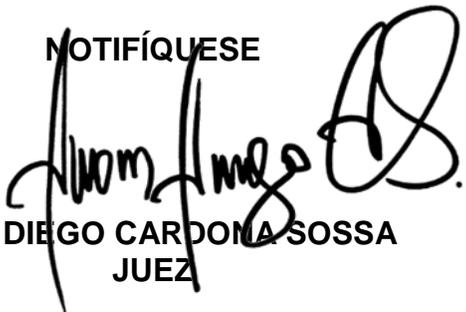
El Santuario, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	Luz Dary Muñoz Usme
Demandado	Ernesto Antonio Vergara Franco
Radicado	056973184001-2016 – 00462 – 00
Providencia	Auto # 1730
Asunto	Requiere a la solicitante

Sea lo primero esclarecer que el año correcto de la providencia No. 1066 del 09 de agosto es el 2023, no 2022 como se digitó de forma errada, sin ser necesario ninguna corrección al no estar contenido el yerro en la parte resolutive ni influir en ella.

Ahora bien, la abogada GLORIA LUCÍA ARISTIZÁBAL GÓMEZ solicita la “aclaración de sentencia No. 173 del 01 de diciembre de 2022 en el sentido de corregir una matrícula inmobiliaria”. Sin embargo, previo a un pronunciamiento de fondo, se requiere que allegue las notas devolutivas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de forma legible; y la Escritura Pública No. 148 del 27 de julio de 2015 completa; asimismo, que acredite ante el juzgado el envío de la solicitud a su contraparte en los términos ordenados en el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

La providencia es notificada por **ESTADOS** N° 156 fijado el 24 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0e87e47e126f1e45fa6cfa1c249d702d5fc48ac8d0b39c40da589e1093f6a**

Documento generado en 23/11/2023 04:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>